Sujeto: Mejorar acceso de los miembros a los registros financieros
Elaborado por: Lisa Finkle
Enviado por: Local 200

CONSIDERANDO QUE, los fondos y activos de nuestra Unión se mantienen en fideicomiso para el beneficio de todos los miembros. Como una organización democrática y dirigida por sus miembros, nuestro compromiso con la transparencia es fundamental. Esta resolución fortalece ese compromiso asegurando que los miembros tengan acceso claro y directo a la información financiera del sindicato.

CONSIDERANDO QUE, actualmente, los miembros carecen de un proceso sencillo para inspeccionar los registros financieros principales, como los contratos importantes, los documentos del fondo de beneficios y los acuerdos de inversión. Esto limita la capacidad para comprender plenamente como se gestionan los recursos del sindicato y para verificar que los fondos se utilicen para los fines previstos.

CONSIDERANDO QUE, esta enmienda establece un proceso claro y sencillo para cualquier miembro en regla que solicite, inspeccione, y reciba copias de documentos sencillos clave. También requiere que el sindicato publique proactivamente ciertos registros en una sección dedicada para miembros de una forma segura para acceso fácil.

CONSIDERANDO QUE, al proporcionar una mayor transparencia financiera, esta resolución ayuda a generar confianza, fortalecer responsabilidad, y empoderar a nuestros miembros. Garantiza que las prácticas financieras de nuestra Unión se mantengan alineadas con nuestros deberes fiduciarios y los mejores intereses de los miembros a quienes servimos.

SE RESUELVE, que las Políticas y Procedimientos Administrativos (AP&P) del SEIU Local 503 se enmiendan de la siguiente manera:

1. Enmienda a Articulo VIII (Otros Asuntos Fiscales)

Articulo VIII del AP&P, "Otros Asuntos Fiscales," se modifica añadiendo le próxima nueva Sección 14"

Sección 14. Acceso para Miembros a Registros Financieros Cubiertos.

(a) **Derecho a inspeccionar.** Cualquier miembro en regla tiene el derecho a inspeccionar y obtener copias de Registros Financieros Cubiertos.

(b) **Definición de Registros Financieros Cubiertos.** Para los fines de esta política, los "Registros Financieros Cubiertos" incluyen:

1. Acuerdos de fideicomiso actuales, documentos del plan y todas las enmiendas activas para el Plan de Jubilación y Fondo de Ahorro de SEIU Local 503 y cualquier otro fideicomiso de beneficios o inversiones patrocinado por el sindicato.

2. Todos los contratos actuales, declaraciones de trabajo o cartas de compromiso entre el Sindicato (o cualquier entidad controlada por el Sindicato) y sus proveedores de servicios.
3. Todos los contratos actuales o cartas de compromiso con gestores de inversiones de terceros, consultores y proveedores de servicios principales para los fondos primarios del Sindicato, incluidos el Fondo de Beneficios por Huelga, el Fondo de Protección y Acción Laboral, y el Fondo de Asuntos.
4. Los formularios anuales de divulgación financiera por escrito requeridos para Oficiales Estatales, Oficiales Locales, directores, subdirectores y personal sindical cubierto.
5. Cualquier cronograma resumido de transacciones con partes relacionadas preparado para revisión financiera interna o informes externos.

(c) **Proceso de solicitud.**

1. Un miembro puede presentar una solicitud por escrito (incluido por correo electrónico) al Tesorero del Sindicato o a su designado. La solicitud debe identificar los registros específicos que se buscan con la mayor claridad posible.
2. Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de una solicitud, el Sindicato deberá reconocerla y, ya sea: (i) poner los registros a disposición para su inspección en la Sede del Sindicato durante el horario laboral regular; o (ii) proporcionar copias electrónicas o en papel.

(d) **Copias y Tarifas.** Los miembros tienen derecho a recibir copias electrónicas o en papel de los registros solicitados. La Unión puede cobrar una tarifa razonable que se limite al costo real de reproducción y envío.

(e) **Redacciones limitadas.** El Sindicato solo puede redactar (tachar) la siguiente información limitada:

1. Información personal identificable, como números de Seguro Social, números de cuentas bancarias personales y direcciones de domicilio.
2. Información propietaria estrechamente específica cuya divulgación violaría un acuerdo de confidencialidad legal o expondría a la Unión a un daño legal o competitivo significativo.

Los términos financieros sustantivos, los nombres de las partes de un acuerdo y la duración de cualquier acuerdo no deberán ser redactados.

2. Enmienda al Artículo XVI (Registros de la Sede Central)

El Artículo XVI de AP&P, "Registros de la Sede", se modifica añadiendo la siguiente nueva Sección 10:

Sección 10. Índice y Publicación Proactiva de Registros Financieros Cubiertos.

(a) **Índice de registros.** El Tesorero o su designado deberá crear y mantener un índice de todos los Registros Financieros Cubiertos según lo definido en el Artículo VIII, Sección 14. Este índice incluirá el tipo de registro, la otra parte del acuerdo (si la hay), las fechas de vigencia y dónde se almacena el documento.

(b) **Publicación proactiva.** Para mejorar la transparencia, el Sindicato publicará y mantendrá los siguientes documentos en una sección segura y exclusiva para miembros de su sitio web o en una plataforma electrónica similar accesible para los miembros:

1. Los acuerdos de fideicomiso actuales, completamente ejecutados, y los documentos del plan para todos los planes de beneficios y jubilación patrocinados por el sindicato.
2. Un resumen anual en lenguaje sencillo de cualquier transacción con partes relacionadas divulgada por oficiales, directores y personal cubierto en sus formularios anuales de divulgación financiera.

(c) **Redacciones para Documentos Publicados.** Cualquier documento publicado en línea puede ser redactado solo en la medida limitada permitida bajo el Artículo VIII, Sección 14(e).

Tras la revisión, no se necesitan enmiendas a los Estatutos del SEIU Local 503 para implementar esta resolución. Los cambios descritos anteriormente se realizan adecuadamente en las Políticas y Procedimientos Administrativos (AP&P), que sirven para complementar e implementar los Estatutos del Sindicato. Estas enmiendas proporcionan procedimientos específicos para los derechos de los miembros y no entran en conflicto con la estructura de gobernación existente establecida en los Estatutos.

Para garantizar la coherencia y eliminar políticas contradictorias dentro de las Políticas y Procedimientos Administrativos, la nueva Sección 14 del Artículo VIII ("Acceso de Miembros a Registros Financieros Cubiertos") reemplaza a la antigua Sección 8 del mismo artículo.

En consecuencia, el siguiente texto del Artículo VIII del AP&P queda derogado y eliminado del documento:

~~**Sección 8. Solicitudes de información financiera.**~~

~~(a) Las solicitudes de información financiera de los miembros de la unidad de negociación deberán dirigirse al Tesorero del Sindicato.~~

~~(b) El Tesorero o su designado puede publicar una visión general de los datos financieros.~~

~~(c) El Tesorero puede delegar solicitudes de información a un miembro de la Junta, miembro del personal o funcionario Estatal para explicar documentos financieros.~~

Las nuevas disposiciones—Artículo VIII, Sección 14 y Artículo XVI, Sección 10—son adiciones al AP&P según lo detallado en la sección "Enmienda al AP&P" de esta resolución.

QUE SE RESUELVA, ADEMÁS, que esta resolución y las enmiendas a las Políticas y Procedimientos Administrativos (AP&P) contenidas en este documento entrarán en vigor inmediatamente tras su adopción por el Consejo General.

Se instruye al Tesorero y al director ejecutivo, o a sus designados, a completar los siguientes pasos de implementación:

1. Dentro de los noventa (90) días posteriores a la adopción, el Sindicato deberá publicar y distribuir a todos los miembros un resumen claro y en lenguaje sencillo de sus derechos para acceder a los registros financieros bajo estas nuevas políticas.
2. Dentro de ciento ochenta (180) días de adopción, el Sindicato deberá.
    - Establecer e implementar los procedimientos para recibir, rastrear y cumplir con las solicitudes de los miembros para los Registros Financieros Cubiertos.

- Complete el índice inicial de Registros Financieros Cubiertos según lo requerido por el Artículo XVI, Sección 10 de AP&P.
- Lanza el portal seguro del sitio web exclusivo para miembros y publica el conjunto inicial de documentos requeridos por el Artículo XVI, Sección 10 de AP&P.

El Consejo de Administración informará sobre el estado de esta implementación en la próxima sesión del Consejo General programada regularmente.

DECLARACIONES DE IMPACTO

Financiero: La implementación de esta resolución establecería una nueva función administrativa permanente que requeriría recursos financieros sustanciales y compromisos continuos de personal. Para una organización que atiende a nuestros miembros, el coste estimado del primer año oscila entre aproximadamente 555.000 y 1,325 millones de dólares, con costes anuales continuos entre 285.000 y 645.000 dólares. Las estimaciones incluyen aumento de personal, consultoría para crear una plataforma electrónica y medidas de ciberseguridad para proteger los datos.

Equidad: Esta resolución tendría un impacto negativo, ya que los miembros tendrían acceso a asuntos financieros individuales de miembros y empleados que no necesariamente están relacionados con las operaciones sindicales. Además, no se ha identificado un plan claro que pueda proteger los registros frente a la ciberdelincuencia.

Legal: La resolución plantea importantes preocupaciones de confidencialidad y legales. Las disposiciones que prohíben la redacción de términos financieros, nombres de las partes y detalles contractuales podrían entrar en conflicto con acuerdos de confidencialidad y otras obligaciones legales que se deben a proveedores y socios. En algunos casos, la divulgación de información protegida podría exponer al Sindicato a disputas contractuales, responsabilidad legal o perjuicio a actividades sensibles de organización, negociación, litigios o estrategias que tradicionalmente los sindicatos protegen. Además, publicar en línea registros financieros y relacionados con beneficios adicionales y proporcionar un acceso amplio a los formularios de divulgación podría aumentar la probabilidad de acceso no autorizado, uso indebido de información sensible, robo de identidad, acoso o daño a miembros individuales. Esto introduce riesgos legales, contractuales, de confidencialidad, operativos y de seguridad de datos significativos.

Político: Sin impacto político